

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES:**

**DIEGO ARMANDO NAVA MAEDA**, En mi carácter de Regidor y Presidente de la comisión edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo estipulado por los numerales 41 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco y 83 y 85 del Reglamento Organico del Gobierno y la Administración pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a ustedes para su distinguida consideración la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

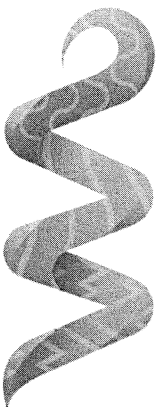
La cual tiene como Objetivo Principal Que El Ayuntamiento **Autorice la Capacitación Profesional en materia de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales Obligatoria** para todos los Servidores Públicos de las Dependencias como: Seguridad Ciudadana, Transito, Bomberos, Protección Civil, Instancia Municipal de la Mujer, Desarrollo Integral de la Familia, Comudis, Adulto Mayor, Servicios Médicos Municipales, mediante la forma de atención Primaria y bajo el esquema de un Modelo de atención Colaborativo, para personas que padezcan enfermedades mentales como Estrés agudo y Crónico, Ansiedad, Depresión, Esquizofrenia, Fenómeno Suicida, Trastorno de déficit de atención con Hiperactividad, Violencia Intrafamiliar, **a través de los Cursos en Intervención de Crisis y Salud Mental**, que serán Impartidos por el Instituto Jalisciense de Salud Mental a través del **(CISAME)** Centro Integral de Salud Mental en Puerto Vallarta.

Sustento la presente Iniciativa a través del siguiente apartado de

**CONSIDERACIONES:**

La Organización Mundial de la Salud **(OMS)** Define a la **Salud**, como el estado completo de Bienestar Físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Salud Mental entonces, es un estado de Bienestar, en el cual el Individuo se da cuenta de sus propias aptitudes para afrontar las presiones normales de la vida, puede trabajar productiva y Fructíferamente y es





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

capaz de hacer una contribución a su comunidad, como consecuencia el enfermo mental no se encuentra en ese estado de Bienestar y tampoco puede producir y contribuir para su comunidad y por lo tanto El Estado y los municipios tienen la Obligación de Proporcionar al Enfermo mental su **Derecho a la salud mental**: que no es otra cosa que el derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social.

Cuando se habla de Riesgos Psicosociales se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencia, baja escolaridad, explotación económica, necesidades básicas insatisfechas entre otras) que aumentan la Probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afecten **su desarrollo integral** o que sea víctima o Generador de Violencia u otras situaciones que afecten sus **Derechos Humanos**.

Los Riesgos Psicosociales pueden provocar conductas auto lesivas pudiendo llegar inclusive al Suicidio, el cual es uno de los Fenómenos más difíciles de comprender y que requiere una mayor atención, ya que en el Suicidio se conjugan una amplia gama de factores Psicológicos, biológicos, sociales, culturales, históricos, económicos e incluso religiosos.

Por lo tanto es Muy Importante que todos los Servidores Públicos de Atención Primaria que Integran las dependencias públicas como Seguridad Ciudadana, Transito, Bomberos, Protección Civil, Instancia municipal de la Mujer, Desarrollo Integral de la Familia, Consejo municipal para la Discapacidad, Atención del adulto Mayor, Servicios Médicos Municipales y que atiendan de manera directa o Indirecta o tengan conocimiento de alguna Ciudadano o Ciudadana se encuentre padeciendo alguna enfermedad mental en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco ya sea en Transito Callejero o dentro del seno familiar, estén debidamente Capacitados como Instructores en Materia de Salud Mental, es decir que cuenten con los conocimientos adecuados, con las Habilidades y destrezas necesarias para atender en **Situaciones de Intervención de Crisis** a todas aquellas personas que padezcan alguna de **las enfermedades mentales como Trastorno del espectro de esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Depresivo, Trastorno Obsesivo-compulsivo, Trastorno de ansiedad, Trastornos Psicóticos, Neurosis, Trastorno Suicida, etc.**

**MARCO NORMATIVO:**



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

## 1-. En el ámbito Federal

### La Constitución Política de los estados unidos mexicanos

#### Art. 1 Tercer Párrafo:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

#### Art. 4 Cuarto Párrafo:

**Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

#### Art. 115: Fracción II:

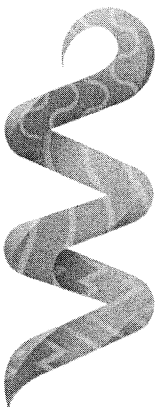
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

## 2-. En el ámbito Estatal

### La Constitución Política del estado de Jalisco.

#### Art. 4. Primer Párrafo:

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, **gozará de los derechos que establece esta Constitución**, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano; al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.





El Puerto  
**Que Queremos**

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

#### Art. 4 Cuarto Párrafo:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y **garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

#### Art. 4 Quinto Párrafo:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, **las condiciones de salud**, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

#### Art. 73. Primer Párrafo Fracción I Y II:

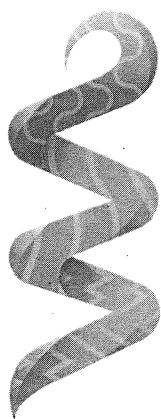
El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

#### **La Ley para los Servidores públicos del estado de Jalisco y sus Municipios.**

#### Art. 55 Fracción VIII.



Son obligaciones de los servidores públicos:

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia;

**La Ley de Salud Mental para el estado de Jalisco.**

Art. 8 Fracción IV.

Artículo 8.- Corresponden a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

IV.- Suscribir **convenios**, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de coordinación **con los Municipios** del Estado a efecto de mejorar la atención en materia de salud mental;

**La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.**

Art. 37 Fracción II

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

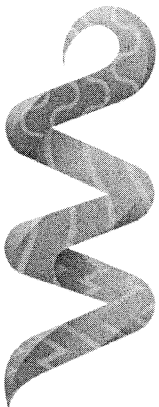
Art. 37 Fracción X

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

**3-. En el ámbito Municipal**

**Reglamento Orgánico del Gobierno y la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta.**

Art. 54 Fracción I.





El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 54. Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de equidad y desarrollo humano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover las políticas públicas que fortalezcan entre los individuos la igualdad de género, la equidad, la prevención y el combate a la discriminación, el desarrollo integral de la juventud, la protección de las personas con discapacidad, el apoyo a las comunidades indígenas, la atención de los adultos mayores y la atención integral a los sujetos de asistencia social y grupos vulnerables; y

Una vez señalado lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

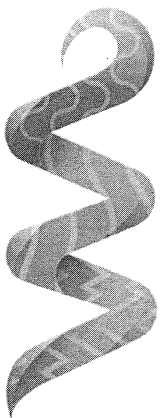
### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO-** Se Autorice La Capacitación **Profesional Obligatoria en materia de Salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales**, a todos los servidores públicos de las dependencias Seguridad Ciudadana, Transito, Bomberos, Protección Civil, Instancia municipal de la Mujer, Desarrollo Integral de la Familia, Consejo municipal para la Discapacidad, Atención del adulto Mayor, Servicios Médicos Municipales **a través de los Cursos de Situaciones de Intervención de Crisis y Salud Mental**, para que estén aptos para atender a las personas que padezcan alguna de las enfermedades mentales como Trastorno del espectro de esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Depresivo, Trastorno Obsesivo-compulsivo, Trastorno de ansiedad, Trastornos Psicóticos, Neurosis, Trastorno Suicida.

**SEGUNDO-** Se Instruya a la Sindicatura para que se elabore y se Firme Un Convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de Salud Mental para la Impartición del curso o cursos técnicos en materia de salud mental a través del **(CISAME)** Centro Integral de salud Mental en Puerto Vallarta.

**TERCERO-** Se Notifique a las Dependencias mencionadas Anteriormente para que a través de sus titulares informen a su personal de la Impartición del curso o cursos mencionados para su calendarización y Participación obligatoria correspondiente.

**CUARTO-** Se turne la presente Iniciativa a las Comisiones Competentes, para que se estudie, Analice y en su caso se apruebe la





El Puerto  
**Que Queremos**

  
Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

  
01(322) 22 32500 / 1788 000

  
arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

  
www.puertovallarta.gob.mx

Capacitación Profesional en materia de salud Mental y Prevención de Riesgos Psicosociales.

**ATENTAMENTE**

**PUERTO VALLARTA A 30 DE JULIO DEL 2018  
EL MUNICIPE PRESIDENTE DE LA COMISION DE IGUALDAD DE  
GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO**

**C. DIEGO ARMANDO NAVA MAEDA**

